

EJECUTIVO
SIN RADICADO

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisados los archivos y libros radicadores, se constató que en contra de Yeni Caterine de Avila Rueda cursa únicamente el proceso ejecutivo radicado No. 2008-00045, en el cual las sociedades que suscriben el memorial que antecede no fungen como sujetos procesos procesales; asimismo que el número de la obligación referenciado en la solicitud no coincide con la del proceso ejecutivo en comento. Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito de cesión celebrada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en favor de HAVAS GROUP S.A.S., se advierte que no es dable impartirle trámite ni adoptar ninguna decisión por cuanto el mismo no refiere la radicación del proceso en el cual tendría efecto y de acuerdo a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, en la única causa que se sigue en contra de YENI CATERINE DE AVILA RUEDA, la cedente no funge como parte, ni coincide la obligación aquí cedida con la que allá se ejecuta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e90c948605c0a78545d2e5831782921b17a1a77c3f0348e795747aeb9b3f7d05

Documento generado en 25/08/2020 06:14:10 p.m.